EN PRO DE UNA REAL VIGENCIA DEL JUICIO SUMARISIMO (*)

POR ADOLFO E. ALVARADO VELLOSO

1. — Hemos comprobado, estadísticamente, que después de la euforia inicial que provocara —a partir de la vigencia del actual Código de Procedimientos— el *juicio sumarísimo* en todos los medios forenses, ha disminuido paulatina —aunque sensiblemente— la tramitación de causas por esta vía breve, en razón de optar los abogados por el procedimiento más amplio del juicio sumario.

Como nos parecía inexplicable esta opción y en razón de estar realmente convencidos de las bondades del tipo de proceso actualmente en decadencia, hemos efectuado numerosas encuestas informales —tratando de investigar las causas determinantes de tal decadencia— entre aquellos profesionales que, por las modalidades de su trabajo, frecuentan habitualmente el fuero de Paz Letrado, donde —legalmente— debe tramitarse un alto porcentaje de causas por la vía del juicio sumarísimo, habida cuenta del monto fijado por la Ley Orgánica de Tribunales para establecer la competencia por valor de dicho fuero y de lo dispuesto en el art. 378, inc. 2º) del Cód. de Procedimientos.

Y ocurre que, no obstante la meticulosa claridad

(*) Este artículo encuentra su base en las reflexiones contenidas en el trabajo inédito "Acerca de una errónea interpretación judicial en la tramitación del juicio sumarísimo", de M. S. S., quien dio al autor la respectiva autorización para desarrollar sus ideas. (N. del A.).